



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE UVIRTUAL Y VIRTUAL EDUCA

En la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, con fecha 17 de octubre de 2007, por una parte **UVIRTUAL**, y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) La **UVIRTUAL** es un Centro de Excelencia, institución académica de formación online, con personalidad jurídica reconocida por Resolución Administrativa N° 183/07 del Gobierno Departamental, con el respaldo de la Fundación Cultural y Educativa "Guy de Chazal Trouchet", entidad sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado, en mérito a la Ley N° 1654, mediante Resolución Administrativa N° 237/97 de 30 de junio de 1997.

b) **VIRTUAL EDUCA** es un proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno [XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, 20.11.2004, cláusula 36: *“Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.”*].

Promueven Virtual Educa la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España [Acuerdo marco de fecha 02.12.2003, firmado en Madrid (España) y Washington (EUA), con la finalidad de “establecer un Marco Operativo para dotar a Virtual Educa de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección”, adscribiendo la Secretaría General de Virtual Educa a la sede de la SECIB (actualmente situada en la sede de la OEI)].

Virtual Educa dispone de las siguientes sedes y representaciones Nacionales: Cono Sur (Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay), Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Perú, República Dominicana (Caribe) y Venezuela.

Virtual Educa lleva a cabo iniciativas innovadoras en los ámbitos de la educación, la capacitación profesional y la formación permanente. Como foro de encuentro de los sectores gubernamental, educativo, corporativo y sociedad civil, Virtual Educa se caracteriza por ser espacio para el diálogo y la convergencia en estos campos, en tanto que su carácter transversal obedece a un enfoque temático y multisectorial de la Cooperación Iberoamericana.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de Iberoamérica entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en Iberoamérica.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en Iberoamérica.

Específicamente es objeto del Convenio el compromiso por parte de **UVIRTUAL** de ostentar la representación de Virtual Educa en BOLIVIA, y apoyar la realización de su programa de actividades. **UVIRTUAL** nombrará un responsable de la coordinación de Virtual Educa en BOLIVIA.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para

adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

**CLÁUSULA QUINTA
DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA
COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La responsabilidad de la ejecución del Convenio en representación de **UVIRTUAL** recae en: José Antonio de Chazal Palomo y en ausencia o impedimento temporal, Raúl Jesús Claros Urey, en representación de UVIRTUAL, Centro de Excelencia, Edificio Irala, Av. Irala 585, Santa Cruz, Bolivia, Telef. 591 3 3393333.

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por VIRTUAL EDUCA recae en:

Virtual Educa – Secretaría General
Organización de Estados Iberoamericanos
para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)
Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid (España)
Teléfono: +(34) 91.594-4382
Telefax: +(34) 91.300-4739

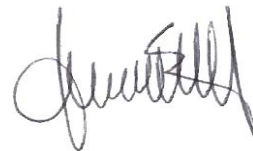
En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR UVIRTUAL



**JOSÉ ANTONIO DE CHAZAL
DIRECTOR EJECUTIVO**

POR VIRTUAL EDUCA



**JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL**